



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000239
NOTARÍA
Herrera
Carrera

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 904/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes, 27 de diciembre de 2022

En Lima, siendo las 09:30 horas del día martes 27 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 904/22, contándose con la participación de los señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto del punto I.1 de la Orden del Día, concerniente a la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura entre una empresa que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y una empresa del sector eléctrico de la Corporación FONAFE, de la cual forman parte.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Huánuco Telecom S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Expediente N° 005-2022-CD-DPRC/MC

Mediante Memorando N° 718-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 212-DPRC/2022, referido al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Huánuco Telecom S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.

Acuerdo 904/4282/22

Visto el Informe N° 212-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención de los señores Jesús Guillén Marroquín y Arturo Vásquez Cordano, acordaron por mayoría:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2022-CD-DPRC/MC, entre la empresa Huánuco Telecom S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00212-DPRC/2022.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba y el Informe N° 00212-DPRC/2022 junto con su Anexo, sean notificados a la empresa Huánuco Telecom S.A.C. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000240

- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se aprueba, para que Huánuco Telecom S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL, cuyas reglas fueron aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 00041-2020-PD/OSIPTEL, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 00041-2022-CD/OSIPTEL.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Evaluación de solicitud de ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural entre Telefónica del Perú S.A.A. e Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C.

Mediante Memorando N° 733-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 214-DPRC/2022, referido a la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo para remitir comentarios presentada por Telefónica del Perú S.A.A. (TDP) respecto al Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural entre TDP e Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C.

Acuerdo 904/4283/22

Visto el Informe N° 214-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Denegar la solicitud de ampliación del plazo formulada por Telefónica del Perú S.A.A. para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00213-2022-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, conjuntamente con el Informe N° 00214-DPRC/2022, sean notificados a Telefónica del Perú S.A.A. y a la empresa Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo del Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 200-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 005-2022-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 325-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el Recurso de Apelación interpuesto Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 200-2022-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
Herrera
Carrera
000241

Acuerdo 904/4284/22

Visto el Informe N° 325-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 200-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa de 18,8 UIT, por el incumplimiento del artículo 63 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
 - (ii) CONFIRMAR la multa de 35,2 UIT, por el incumplimiento del literal a) del artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 325-OAJ/2022, así como las Resoluciones N° 171-2022-GG/OSIPTEL y N° 200-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo del Consejo Directivo.

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 365-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 007-2022-GG-DFI/MC

Mediante Informe N° 320-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 365-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 904/4285/22

Visto el Informe N° 320-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 365-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR la Medida Correctiva impuesta.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 320-OAJ/2022, así como la Resolución N° 365-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

NOTARIA *Herrera Carrera* 000242

1.5. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 311-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 030-2022-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 319-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 311-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 904/4286/22

Visto el Informe N° 319-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 311-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR las tres (3) multas de 8,7 UIT cada una, por el incumplimiento del numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, conforme al siguiente detalle:

Conducta	Centro Poblado	Sanción
Compromiso de mejora para el indicador de calidad de servicio público móvil Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), correspondiente al periodo de evaluación 2021- 2S	El Triunfo (El Cruce)	8,7 UIT
	Vitor	8,7 UIT
	Huancabamba	8,7 UIT

- (ii) CONFIRMAR las seis (6) multas impuestas por el incumplimiento del numeral 5.5 del artículo 5 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, conforme al siguiente detalle:

Incumplimiento	Centro Poblado	Sanción
Compromiso de mejora para el indicador de calidad de voz (CV) correspondiente al periodo de evaluación 2021- 2S	Huancarama	1,2 UIT
	Chala	1,2 UIT
	Corire	1,2 UIT
	Quillabamba	2,9 UIT
	Eten Puerto	1,2 UIT
	Pomata	1,2 UIT

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000243

- (iii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 319-OAJ/2022, así como la Resolución N° 311-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
- (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.6. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A contra la Resolución N° 140-2022-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 104-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 328-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTTEL, el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A contra la Resolución N° 140-2022-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 904/4287/22

Visto el Informe N° 328-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 140-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR las treinta y siete (37) multas de 1,23 UIT cada una, por el incumplimiento del artículo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTTEL.
 - (ii) CONFIRMAR la multa de 150 UIT cada una, por el incumplimiento del artículo 16 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. conjuntamente con su Anexo;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y su anexo, el informe N° 328-OAJ/2022, así como las Resoluciones N° 140-2022-GG/OSIPTTEL y N° 071-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Aprobación del uso de la palabra en Procedimientos Administrativos Sancionadores

Mediante Memorando N° 1355-OAJ/22, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL la opinión de la OAJ



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*
000244

respecto del uso de la palabra solicitado por las Empresas Operadoras en los PAS, proponiendo aceptar determinados casos y rechazar otros, según su novedad o importancia.

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

II.1. Atención al Pedido N° 155/887/22 – Memorando N° 732-DPRC/2022

Mediante proveído de fecha 22 de diciembre de 2022 la Gerencia General elevó el Memorando N° 732-DPRC/2022 mediante el cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, informa respecto a la estimación de multas con la metodología vigente y previa al Régimen de Calificación de Infracciones aprobado mediante Resolución N° 118-2021-CD/OSIPTEL el 14 de julio del 2021.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. PEDIDO:

III.1. Pedido N° 162/904/22

El Dr. Barreda solicitó encargar a la Gerencia General se sirva disponer:

En atención al Proyecto de Mandato de Compartición entre Huánuco Telecom S.A.C. y Electrocentro – Expediente N° 005-2022-CD-DPRC/MC, informar las medidas que se adoptarán para evitar a futuro pérdidas de tiempo con solicitudes de Compartición de Infraestructura que derivan de contratos privados, que ninguna de las partes informa a Osiptel.

Siendo las 23:16 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napuri
Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

Jesús Guillén Marroquín
Director